



CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ALBERTO MELÉNDEZ APODACA**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA OTRA EL C. **MANUEL SERAFÍN IBARRA HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR" A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL ARTICULO 32 BIS, DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.
- I.2 QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL Y DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL.
- I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CUENTA CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL 35801 "SERVICIO DE LAVANDERÍA LIMPIEZA E HIGIENE", MISMA QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL TECHO PRESUPUESTAL 2018, DENTRO DE GASTO CORRIENTE.
- I.4 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY INDICADA EN LA DECLARACIÓN I.1 DE ESTE INSTRUMENTO, REQUIERE SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE EN EL INMUEBLE QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBE Y QUE ES EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- I.5 QUE EL LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, DELEGADO FEDERAL ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXIII, 38, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA HGO/133/008/2018

I.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **BLVD. EVERARDO MÁRQUEZ NO. 612, FRACCIONAMIENTO LOS MAESTROS, C.P. 42092, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO.**

II.- "EL PRESTADOR"

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IAHM890627825, OTORGADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SAT), RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2014.

II.2 QUE SU GIRO ES COMERCIAL ENTRE OTROS: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.

II.3 QUE NO TIENE IMPEDIMENTO PARA LA CELEBRACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

II.4 EL C. MANUEL SERAFÍN IBARRA HERNANDEZ SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO. DE FOLIO 0739110567701, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL AÑO 2007.

II.5 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: IAHM890627825.

II.6 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D, DE MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2014, PRESENTÓ COPIA DEL ACUSE DE RECEPCIÓN (O ACUSE DE RESPUESTA, SEGÚN SEA EL CASO) DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, CON NÚMERO DE FOLIO 14111253613, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.7 CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN ESPECIAL DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, RELATIVOS A LA FALSEDAD DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES DEL ORDEN CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE IMPONEN A QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD.

II.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.9 CONOCE EL DOMICILIO DE "LA SECRETARÍA".

II.10 QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ESTRATIFICACIÓN CATALOGADA COMO MIPYME EMPRESA POR CONTAR CON HASTA 24 TRABAJADORES Y UN RANGO DE VENTA DE HASTA \$1,070,124.00 (UN MILLÓN SETENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Blvd. Everardo Márquez No. 612, Colonia de los maestros, P.O. 501741/17179016, 7119423 Pachuca, Hgo.
C.P. 42060 Pachuca, Hgo.



CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA HGO/133/008/2018

II.11 CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE **"LA SECRETARÍA"** Y QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA DISPONE DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LA EXPERIENCIA, LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS NECESARIOS, PARA LA PRESTACIÓN ÓPTIMA DEL **SERVICIO**.

II.12 QUE LAS ACTIVIDADES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON COMPATIBLES, POR LO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y PRESTAR SUS SERVICIOS A **"LA SECRETARÍA"** EN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTIPULADOS Y PARA PONER SU MAYOR CAPACIDAD, DILIGENCIA, CALIDAD, ESmero, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES A FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"**, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD.

II.13 SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU REPRESENTADA PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CALLE ANDRÉS MANNING NÚMERO 127, COLONIA FORJADORES DE PACHUCA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO. C.P. 42083, TELÉFONO(S): 7711611265, 7711486665 CORREO ELECTRÓNICO: seras_ib89@live.com.mx. Ó comercializadoraibarra@hotmail.com

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EDICIÓN VESPERTINA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000; 8, FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; Y 19, 38, 39 Y 40 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- **"LA SECRETARÍA"** RECIBIRÁ DE **"EL PRESTADOR"**, EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL INMUEBLE QUE OCUPA LAS OFICINAS DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, UBICADAS EN **BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ 612, FRACCIONAMIENTO LOS MAESTROS, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HGO.**

SEGUNDA.- **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR"**, SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO.

TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** CONTRATA CON **"EL PRESTADOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO CON EL PERSONAL QUE ASIGNE, LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO Y BIENES MUEBLES DONDE TIENE SUS OFICINAS LA DELEGACIÓN FEDERAL EN HIDALGO, A **PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE**



CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA HGO/133/008/2018

2018, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018, Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO QUE PARA ESTE FIN ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- EL PERSONAL QUE ASIGNE "**EL PRESTADOR**" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL HORARIO DE 7:00AM A 14:00 HRS, DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON UNA CREDENCIAL QUE LO IDENTIFIQUE COMO TRABAJADOR DE LA MISMA, TENDRÁN UNA HORA PARA QUE PUEDAN TOMAR SUS ALIMENTOS Y SERA DE 11:30 AM A 12:30PM, ASÍ MISMO QUEDAN OBLIGADOS A OBSERVAR ABSOLUTO RESPETO A LOS EMPLEADOS CUALESQUIERA QUE SEA SU NIVEL ADMINISTRATIVO, ABSTENIÉNDOSE EN TODO MOMENTO DE INTERVENIR EN CUESTIONES DE ORDEN INTERNO.

QUINTA.- DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, "**EL PRESTADOR**" POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDA SUJETO, AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS Y DISPOSICIONES BÁSICAS, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE LLEGUEN A ESTABLECERSE EN TÉRMINOS DE ÉSTE MISMO INSTRUMENTO, Y QUE ENUNCIATIVAMENTE COMPRENDEN:

SEXTA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "**EL PRESTADOR**", "**LA SECRETARÍA**" PREVIO AVISO POR ESCRITO, PODRÁ CONTRATAR OTRO PROVEEDOR PARA QUE EFECTÚE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, Y "**EL PRESTADOR**", SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS GASTOS QUE EROGUE "**LA SECRETARÍA**" POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS.

SÉPTIMA.- EL PERSONAL QUE ASIGNE "**EL PRESTADOR**" PARA LA ASISTENCIA DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DEBERÁ CONTAR CON UNA EDAD MÍNIMA DE 18 AÑOS CUMPLIDOS Y ESTAR PROTEGIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEBIENDO PRESENTAR ANTE "**LA SECRETARÍA**", EL COMPROBANTE RESPECTIVO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE "**EL PRESTADOR**" CAMBIE AL PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTAR DICHO COMPROBANTE A "**LA SECRETARÍA**", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE HABERSE PRESENTADO EL NUEVO PERSONAL EN LAS OFICINAS DE "**LA SECRETARÍA**".

OCTAVA.- "**EL PRESTADOR**" PROPORCIONARA EL MATERIAL DE LIMPIEZA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA; ESTOS MATERIALES DEBERÁN SER SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA EN LAS CANTIDADES NECESARIAS, PARA QUE NUNCA FALTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "**LA SECRETARÍA**" VERIFICARA LA CANTIDAD Y CALIDAD DEL MATERIAL SUMINISTRADO Y DETERMINARA SI PROCEDE EL CAMBIO POR OTRO MATERIAL, OTRA CALIDAD Y OTRA CANTIDAD.



CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA HGO/133/008/2018

NOVENA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS.- “LA SECRETARÍA”, CONVIENE EN PAGAR A PRECIO FIJO EN FORMA MENSUAL A “EL PRESTADOR” POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ALUDIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 10,592.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N),. CON IVA INCLUIDO.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.- LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO DE “LA SECRETARÍA”, Y ESTA A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAFF) SOLICITARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EL DEPOSITO DIRECTO A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA ESTE FIN SE LE INDIQUE. QUEDANDO EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS Y EL SERVICIO ES A PRECIO FIJO.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE QUE “EL PRESTADOR” POR RAZONES IMPUTABLES A LA MISMA NO REALICE, CONFORME A LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, “LA SECRETARÍA” TENDRÁ DERECHO A DEDUCIR DE LA MENSUALIDAD CORRESPONDIENTE EL 10%.

EN CASO DE FALTAS DEL PERSONAL DE “EL PRESTADOR”, QUE RESULTE EN LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO, “LA SECRETARÍA” DEDUCIRÁ DE LA MENSUALIDAD CORRESPONDIENTE LOS DÍAS QUE NO HAYA LABORADO DICHO PERSONAL, PERO ADEMÁS COMO PENA CONVENCIONAL “EL PRESTADOR”, PAGARÁ A “LA SECRETARÍA”, EL 5% DE LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CADA DÍA NO LABORADO. ESTO RESULTARA APLICABLE SIEMPRE Y CUANDO EL TIEMPO O DÍAS NO LABORADOS NO REBASE UN MÁXIMO DE CINCO. NO PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DURANTE SEIS DÍAS O MÁS SERA CAUSA DE RECISIÓN DEL CONTRATO, NO TENDRÁ EFECTO LAS PENAS CONVENCIONALES AQUÍ ESTABLECIDAS Y PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE HARÁN EFECTIVAS POR MEDIO DE SU DEDUCCIÓN EN EL IMPORTE DEL PAGO MENSUAL A “MANUEL SERAFÍN IBARRA HERNANDEZ”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” QUEDA OBLIGADO A ANTE “LA SECRETARÍA” A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO QUE AFECTE LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA CONCEDIDO ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

DÉCIMA TERCERA.- EL PERSONAL QUE ASIGNE “EL PRESTADOR” PARA LA EJECUCIÓN, REALIZACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PERTENECEN DE MANERA ABSOLUTA A SU PERSONAL SUBORDINADO; EN TAL VIRTUD, MANTENDRÁN SU RELACIÓN LABORAL CON “MANUEL SERAFÍN IBARRA HERNANDEZ”, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, POR LO QUE NO EXISTIRÁ, SE CREARÁ O ENTENDERÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ALGUNA ENTRE DICHO



PERSONAL Y "LA SECRETARÍA", A LA QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE CONSIDERARA PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE ÉSTE.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN FORMA DIRECTA, EN CONSECUENCIA NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO. ESTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- TODOS LOS AVISOS QUE TENGAN QUE DARSE LAS PARTES CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTENDERÁN COMO VÁLIDAMENTE HECHOS SI HAN SIDO DE CARÁCTER PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS PARTES SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS, SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "LA SECRETARÍA" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LAS BASES.

DÉCIMA.OCTAVA- LAS DISPOSICIONES APLICABLES SUPLETORIAMENTE A ÉSTE CONTRATO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁN LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA



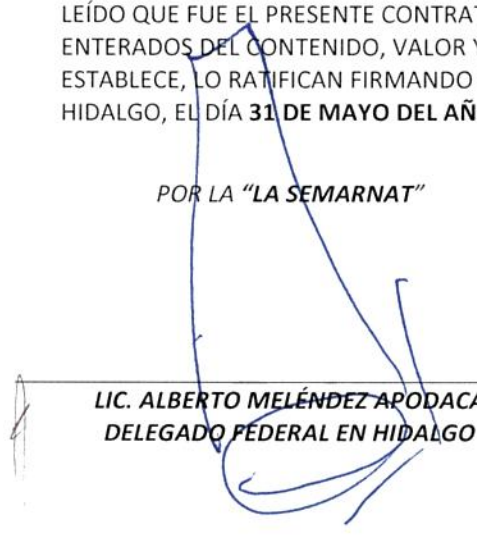
CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA HGO/133/008/2018

CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE LO QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE, LO RATIFICAN FIRMANDO EN 3 EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO, EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2018.

POR LA "LA SEMARNAT"

POR "EL PRESTADOR"


LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA
DELEGADO FEDERAL EN HIDALGO


LIC. MANUEL SERAFÍN IBARRA HERNANDEZ

TESTIGO


LIC. SARADAM ALFARO ZAMORANO
ENLACE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES